



ALLIANZ AUIIN

Presentación de producto 2025

Coberturas a detalle

Asesor.

Juan Antonio Silva Oliva

Índice de Contenidos

• Responsabilidad civil por daño a terceros.....	3
• Responsabilidad civil catastrófica.....	4
• Robo total.....	5
• Daños materiales.....	6
• Gastos médicos ocupantes.....	7
• Accidentes automovilísticos al conductor.....	8
• Llantas y rines.....	10
• Movilidad garantizada por pérdida total.....	12
• Responsabilidad civil ocupantes.....	13
• Extensión de responsabilidad civil.....	14
• Deducible nulo por pérdida total daños materiales.....	15
• Deducible nulo por pérdida parcial daños materiales.....	16
• Robo parcial.....	17
• Equipo especial.....	18
• Adaptaciones y conversiones.....	19
• Blindaje.....	20
• Asistencia vial.....	21
• Defensa jurídica.....	22

Responsabilidad civil por daños a terceros

Los daños que el Asegurado, Contratante o Conductor cause a Terceros en sus bienes o personas. Ej: Daños materiales, lesiones corporales, pérdidas orgánicas y/o muerte.

La cobertura también opera si alguno de los aditamentos instalados al vehículo ocasiona el daño a un tercero, por ejemplo:

- Alerón
- Porta Equipaje
- Porta bicicletas
- Tumbaburros
- Otros (especificados en Condiciones Generales)

Exclusiones:

Reconocimiento de adeudos, transacciones o cualquier acto jurídico
Lesiones a familiares en primer grado
Daños, lesiones, enfermedades
pérdidas orgánicas o muerte de los ocupantes
Fianzas, garantías, cauciones, multas, infracciones y sanciones
Daño a terceros ocasionado por carga, conversión o adaptación no aparada
Daños causados por acto intencional
Bienes que se encuentren dentro del vehículo asegurado
Daño que cause el vehículo asegurado a aeronaves en cualquier área dentro de las instalaciones aeroportuarias

Importante

- Un tercero es una persona ajena al asegurado que no sea dependiente económico o civil, ni ocupante del vehículo asegurado. Ej: Vecinos o gobiernos estatales
- Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA

- Se cubre la muerte de terceros no ocupantes del vehículo asegurado
- Ampara la reparación del daño, gastos y costas al que fuera condenado mediante juicio el asegurado o conductor
- En caso de daño moral al que fuese condenado el asegurado, se cubre una cantidad equivalente al 25 de la reparación del daño sin que esta exceda el límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura

Consideraciones:

- Opera en exceso de las Suma Asegurada de la cobertura Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
- Opera sin la aplicación de un deducible

Exclusiones

- Responsabilidad Civil con origen distinto al homicidio de terceras personas
- La muerte de terceras personas, incluido el conductor, que viajen en el vehículo asegurado

ROBO TOTAL

Cubre la pérdida del vehículo asegurado como consecuencia de robo total así como los daños materiales y/o pérdidas que sufra a consecuencia del intento del robo una vez recuperado el vehículo

Adicional, de NO ser contratada la cobertura de Daños materiales, la unidad quedará cubierta por daños a consecuencia de:

- Incendio, rayo y explosión, riesgos meteorológicos
- Caída de árboles, construcciones o bardas
- Personas que participen en huelgas y alborotos populares y transportación

Exclusiones

- Daños que no rebasen el deducible Robo parcial del vehículo, robo de autopartes Robo de los contenidos en el interior del vehículo Robo o pérdida de documentos de propiedad del vehículo por fraude, extorsión o secuestro Pérdida del vehículo como consecuencia de una transacción, contrato o convenio (arrendamiento, crédito, etc Cuando se carezca de documentos originales que acrediten la propiedad de la unidad.

Toma en cuenta...

- Aplica deducible contratado
- Se debe presentar denuncia ante la autoridad

DAÑOS MATERIALES

Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado hasta el límite máximo de responsabilidad para cada uno de los siguientes riesgos:

- Colisiones y vuelcos
- Cristales
- Incendio, rayo y explosión
- Hidrometeorológicos
- Alborotos populares
- Transportación
- Vandalismo
- Desbielamiento



Exclusiones

- Daños que no rebasen el deducible Preexistencias Daños por desgaste Desbielamiento causado por falta de mantenimiento Contenidos del vehículo Daños a consecuencia de una riña Rotura, daño o desprendimiento de espejos, lunas, calaveras o cualquier cristal diferente al instalado originalmente Así como las películas instaladas en los cristales y/o daños que sufra el vehículo como consecuencia del robo o daño de uno o varios cristales Daño ocasionado por una adaptación o modificación defectuosa al diseño original

GASTOS MEDICOS OCUPANTES

Cubre el pago de la atención médica médico asistencial y funeraria que resultase a consecuencia de un accidente de tránsito, intento de robo o el robo total del vehículo asegurado para cualquier ocupante, incluyendo los siguientes conceptos:

- Hospitalización
- Atención médica
- Enfermeros
- Servicio de ambulancia terrestre
- Prótesis
- Gastos funerarios
- Atención médica distinta a hospitales de red
- La SA de esta cobertura se dividirá entre el número de ocupantes de la unidad

Exclusiones

Cuarto de hospital distinto al estándar Gastos de alimentos, servicios, estacionamiento, etc de familiares o acompañantes Tratamientos de ortodoncia que no sean consecuencia directa del accidente amparado Gastos médicos por riñas aún cuando sean consecuencia de un accidente de tránsito Gastos por enfermedades preexistentes Lentes Exámenes médicos generales (check up) Traslado de restos mortales, lotes, nichos Lesiones o muerte de ocupantes cuando viajen fuera de la cabina para pasajeros Lesiones o muerte que no sea por colisión, intento de robo o robo del vehículo Lesiones o muerte por maniobras de ascenso o descenso del vehículo Lesiones por intento de suicidio o mutilaciones voluntarias

Importante:

Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible

ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR

Cubre la muerte accidental o las pérdidas orgánicas que sufra el conductor de vehículo asegurado que sean a consecuencia de lesiones corporales sufridas durante un accidente automovilístico amparado

- Se considerará consecuencia directa del accidente automovilístico, las pérdidas orgánicas o muerte ocurridas dentro de los 90 días posteriores al accidente
- La indemnización por muerte accidental se pagará al beneficiario designado

Exclusiones

Cuando las lesiones, la pérdida o la muerte hayan sido provocadas intencionalmente por el asegurado Cuando deriven de una riña Suicidio o cualquier intento de éste Mutilación voluntaria, aun cuando el conductor esté en estado de enajenación mental Cuando sea resultado de un ilícito en el que participe activamente el conductor Cuando sea consecuencia de enfermedades que no guarden relación directa con el accidente automovilístico amparado Incapacidad permanente sea parcial o total cuando no exista pérdida orgánica

Importante:

Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible

ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR

- En caso de pérdidas orgánicas la indemnización se pagará al conductor lesionado, conforme la siguiente tabla*:

Por pérdida de:	% de la suma asegurada
La vida	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El dedo índice de cualquier mano	10%

LLANTAS Y RINES

Cubre el daño irreversible que se ocasione a los neumáticos o llantas así como a los rines que originalmente equipó el vehículo, como consecuencia del uso normal y circulación del Vehículo Asegurado.

- Ampara dos eventos por año
- Para el caso de los rines no aplica depreciación
- El LMR no podrá exceder del costo al público que proporciona la marca del vehículo, de acuerdo a las características originales de la armadora, más la mano de obra y materiales por instalación

Exclusiones

Robo de los neumáticos y/o rines
Desgaste natural de los neumáticos y/o rines
Daños materiales a la suspensión u otras piezas distintas a los neumáticos y/o rines
La ponchadura de neumáticos o el defecto de fabricación
Neumáticos o rines que sean distintos a los que originalmente equipa el fabricante



Importante: Aplica el deducible contratado

LLANTAS Y RINES

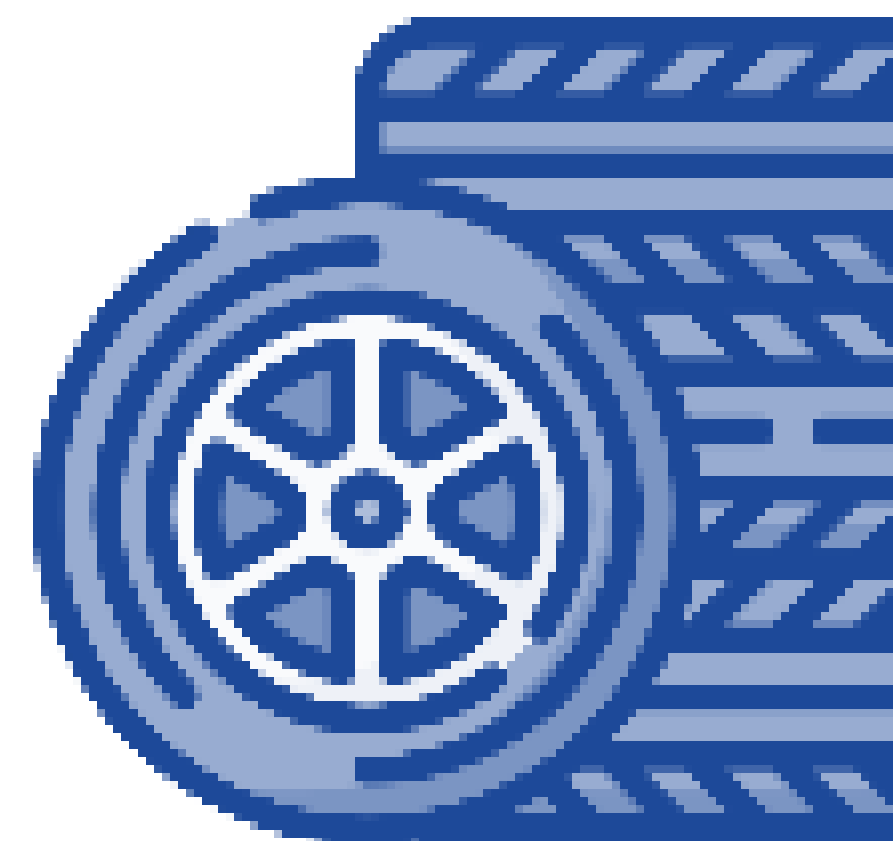
- Al valor se le descontará el factor de desgaste por uso del neumático (siguiente tabla):

Medición de la altura POR ARRIBA del Indicador de Desgaste de Dibujo ó Tread Wear Indicator (en milímetros)

Vida útil Remanente

Desgaste del Neumático / Factor de desgaste aplicable

0	0%	100%
1.5	25%	75%
3	50%	50%
4.5	75%	25%
6 o más	100%	0%



MOVILIDAD GARANTIZADA POR PÉRDIDA TOTAL

En caso de Pérdida Total como resultado de algún siniestro amparado por la cobertura de Daños Materiales o Robo Total se pagará al asegurado el monto estipulado en la carátula de la póliza, el cual puede emplear para continuar con su movilidad

- El pago de la suma asegurada se efectuará siempre al momento de la indemnización de la pérdida total
- El LMR será señalado en la carátula de la póliza

Exclusiones

Los daños o pérdidas parciales que sufra el vehículo asegurado Cuando aun siendo pérdida total del vehículo asegurado no se haga la subrogación o cesión de derechos del vehículo a favor de la compañía

Importante:

Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible



RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES

Cubre la Responsabilidad civil en que incurra el asegurado, conductor o cualquier persona que use el vehículo asegurado y que cause lesiones corporales, pérdidas orgánicas o la muerte de terceros ocupantes que viajen en el vehículo

- Ampara la reparación del daño, gastos y costas al que fuera condenado mediante juicio, el asegurado o conductor del vehículo
- Cubre hasta la cantidad equivalente al 25 de la reparación del daño moral al que fuese condenado el asegurado, sin exceder el LMR contratado
- Podrá usarse como complemento de la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes para determinar el monto a indemnizar por el grado de incapacidad, la compañía deberá solicitar la valuación del daño a través de un perito médico autorizado
- Aplicará siempre que el conductor del vehículo asegurado sea responsable del accidente automovilístico
- Opera como límite único y combinado (LUC)

Importante:

Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible

Exclusiones

Los daños materiales producidos a los bienes materiales de terceros Daños, lesiones corporales o la muerte ocasionados por acto internacional de la víctima o cometidos intencionalmente por el asegurado, conductor o propietario Lesiones, incapacidad, pérdida orgánica o la muerte del tercero, cuando viaje fuera del compartimento diseñado para el transporte de personas Cuando exista un responsable distinto al conductor del vehículo asegurado

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cubre al conductor habitual cuyos datos se indican en la carátula de la póliza, cuando se encuentre conduciendo un vehículo, similar en tipo, clase, uso y servicio del vehículo asegurado contra los mismos riesgos y condiciones de las coberturas que se describen a continuación:

- **RC por daños a terceros:** ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el conductor habitual, al causar daños materiales en sus bienes y/o lesiones corporales o la muerte a terceros NO ocupantes del vehículo asegurado (bajo los mismos términos que se describen en la cobertura RC por daños a terceros)

Exclusiones

No será sustitutiva ni concurrente a cualquier otro seguro que contra los mismos riesgos tenga en vigor el vehículo que cause el daño, ya que opera por exceso o inexistencia del seguro del vehículo. Cuando el conductor habitual se encuentre manejando un automóvil distinto al servicio privado, aun y cuando se trate de vehículos con características de peso y tipo similares al del vehículo asegurado. El daño moral al que fuere condenado con motivo de daños, pérdidas, lesiones o la muerte, derivado de la RC. Cuando no exista nombramiento del conductor habitual, aun cuando el contratante sea una persona moral.

Importante: Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible

DEDUCIBLE NULO POR PÉRDIDA TOTAL DAÑOS MATERIALES

De ocurrir la pérdida total del vehículo asegurado con motivo de alguno de los riesgos descritos en la cobertura de Daños materiales esta cobertura ampara la eliminación del deducible que corresponda por dicha pérdida

La exención del deducible operará para todos los incisos descritos en la cobertura de Daños materiales

- El LMR para esta cobertura será el equivalente al deducible que señale la cobertura de Daños materiales

Exclusiones

Cuando se determine que el daño al vehículo asegurado no es una Pérdida total Cuando la pérdida total del vehículo asegurado sea a consecuencia de algún riesgo distinto a los descritos en la cobertura Daños materiales Cuando no se haga la subrogación o cesión de derechos del vehículo a favor de la compañía

Importante: Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible

DEDUCIBLE NULO POR PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS MATERIALES

De ocurrir la Pérdida Parcial del Vehículo Asegurado con motivo de alguno de los riesgos descritos en la cobertura de 1 DAÑOS MATERIALES, y siempre y cuando el monto estimado de los daños supere el equivalente a 45 UMA ´s, esta cobertura ampara la eliminación del deducible que correspondiera por los daños sufridos al Vehículo Asegurado

Exclusiones

Daño a un auto con PT Daños menores a 45 UMAs Daños que no sean a consecuencia de lo descrito en la cobertura de DAÑOS MATERIALES

Importante:

No aplica deducible

El LMR será el equivalente al deducible señalado en la cobertura de Daños Materiales



ROBO PARCIAL

Cubre el robo parcial de los componentes instalados desde fábrica en el vehículo asegurado. Entendiéndose como robo de autoparte el apoderamiento por un tercero de una o varias partes del vehículo.

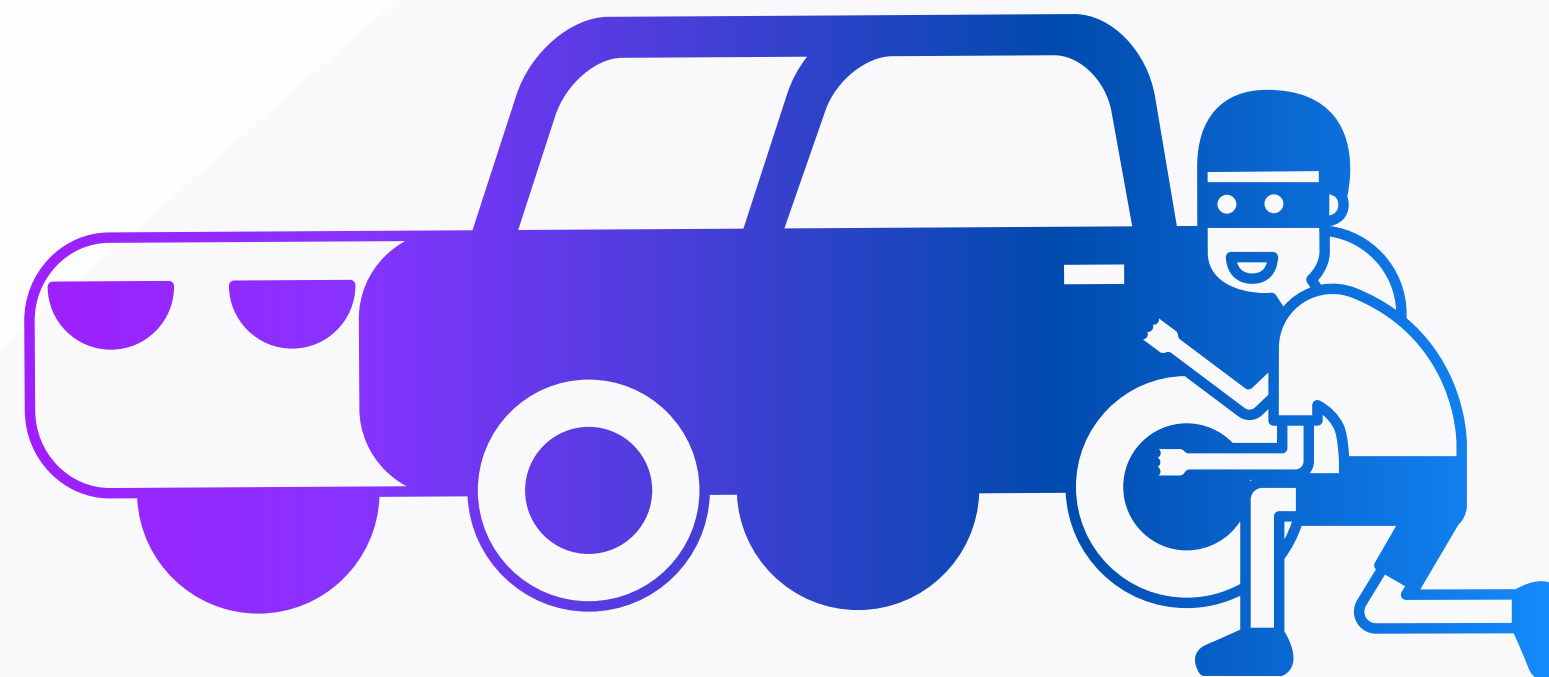
- Ampara la pieza sustraída más los gastos de instalación que corresponda
- El LMR se establece en la carátula de la póliza
- Toda indemnización que se efectúe reducirá en igual cantidad a la suma asegurada

Exclusiones

Cualquier daño material o pérdida distinta al robo de autopartes El robo de autopartes consecuenciales del robo total del vehículo El robo de autopartes que no sean parte original del vehículo o que hayan sido instaladas por instrucciones del propietario o asegurado con posterioridad El robo de autopartes que no se encuentre fija al chasis del vehículo El robo de equipo especial, adaptaciones o conversiones

Importante:

- **Se aplicará el deducible contratado**
- **El asegurado deberá comprobar el hecho reclamado presentando la copia certificada de la denuncia por robo de autopartes interpuesta ante la autoridad competente**



EQUIPO ESPECIAL

Cubre las partes, rótulos o accesorios instalados en el vehículo asegurado que se describan específicamente en esta póliza. A esta cobertura son aplicables los siguientes beneficios:

- Daños materiales del EE: los daños que sufra el equipo a consecuencia directa de los riesgos descritos en la cobertura Daños materiales, siempre que esté amparada
- Robo del EE: el robo, daño a consecuencia del robo o pérdida del equipo instalado, como consecuencia directa de los riesgos de la cobertura Robo total, siempre que esté amparada
- RC causada con el EE: la responsabilidad civil en que se incurra cuando el objeto que la produjo fuese el EE, como consecuencia directa de los riesgos descritos en la cobertura RC por daños a terceros, siempre que se encuentre amparada
- El LMR no podrá exceder el valor real del bien asegurado, deberá exhibirse un avalúo o factura

Exclusiones

Robo parcial del equipo especial. El equipo especial que no cuente con factura. Que la factura exhibida no cumpla con los requisitos fiscales o siendo extranjera no cuente con los comprobantes de propiedad, pedimentos de importación o pago de los aranceles. Que el equipo especial no se encuentre específicamente descrito como bien asegurado

Importante:

- Se aplicará el deducible contratado



ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

Cubre las adaptaciones y conversiones instaladas en el vehículo asegurado a petición del propietario, que se describan específicamente en esta póliza. A esta cobertura son aplicables los siguientes beneficios:

- Daños materiales: los daños que sufran las adaptaciones y conversiones a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura Daños materiales, siempre que esté amparada
- Robo: el robo, daño a consecuencia del robo o pérdida que sufran las adaptaciones y conversiones, como consecuencia directa de los riesgos de la cobertura Robo total, siempre que esté amparada
- Responsabilidad civil: la responsabilidad civil en que se incurra cuando el objeto que la produjo fuese las adaptaciones y conversiones como consecuencia directa de los riesgos descritos en la cobertura RC por daños a terceros, siempre que se encuentre amparada
- El LMR no podrá exceder el valor real del bien asegurado, para lo cual deberá exhibirse un avalúo o factura que lo acredite

Exclusiones

Robo parcial de la adaptación o conversión. La adaptación y/o conversión que no cuente con factura. Que la factura exhibida no cumpla con los requisitos fiscales o siendo extranjera no cuente con los comprobantes de propiedad, pedimentos de importación o pago de los aranceles. Que la adaptación y/o conversión no se encuentre específicamente descrita como bien asegurado

Importante: Aplica el deducible contratado

BLINDAJE

Se cubre el blindaje instalado en el vehículo asegurado a petición del propietario. A esta cobertura son aplicables los siguientes beneficios:

- Daños materiales: los daños que sufra el blindaje instalado como consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura Daños materiales, siempre que esté amparada
- Robo: el robo, daño a consecuencia del robo o pérdida que sufra el blindaje instalado, como consecuencia directa de los riesgos de la cobertura Robo total, siempre que esté amparada
- El LMR no podrá exceder el valor real del bien asegurado, para lo cual deberá exhibirse un avalúo o factura que lo acredite
- Es aplicable un factor de depreciación por uso, conforme tabla descrita en Condiciones Generales

Exclusiones

Robo parcial del blindaje. Blindaje que no cuente con factura. Que la factura exhibida no cumpla con los requisitos fiscales o siendo extranjera no cuente con los comprobantes de propiedad, pedimentos de importación o pago de los aranceles. El blindaje no se encuentre específicamente descrito como bien asegurado

Importante:

- Se aplicará el deducible contratado



ASISTENCIA VIAL

La compañía proporcionará a través de la red de proveedores con los que tiene convenido, los servicios profesionales encaminados a solucionar las averías que No deriven de un accidente automovilístico:

- Únicamente en la República Mexicana
- Auxilio vehicular perímetro 80 km
- Asistencia durante viajes (en territorio nacional, a más de 80km del domicilio de residencia)

Exclusiones

Siniestros que hayan sido declinados, improcedentes o rechazados. Siniestros cuyo origen sea distinto a un hecho de tránsito de vehículos. Delitos calificados como dolosos o intencionales. Delitos agravados por estado de intoxicación voluntaria, ebriedad, abandono de víctimas, etc. Cuando se declare falsamente, se oculte, disimule o alteren los hechos. Siniestros que no se hayan reportado inmediatamente o lo antes posible. Incumplimiento de las obligaciones particulares de los servicios de defensa jurídica. Cuando el imputado no se presente ante la autoridad, salvo fuerza mayor. Gastos, primas o garantías relacionadas con el pago de perjuicios. El pago de multas o infracciones. El pago de reembolso de defensa jurídica cuando se hayan usado los servicios proporcionados por proveedores de defensa jurídica de la compañía

Importante: Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Es necesario:

1. Notificar a la compañía de la ocurrencia del hecho
2. Señalar con el mejor detalle posible la ubicación donde se presentará el servicio, así como las causas que lo motivan, especificando si hay algún otro involucrado.
3. Abstenerse de realizar acuerdos o negociaciones con terceros sin el consentimiento de la compañía

ASISTENCIA VIAL

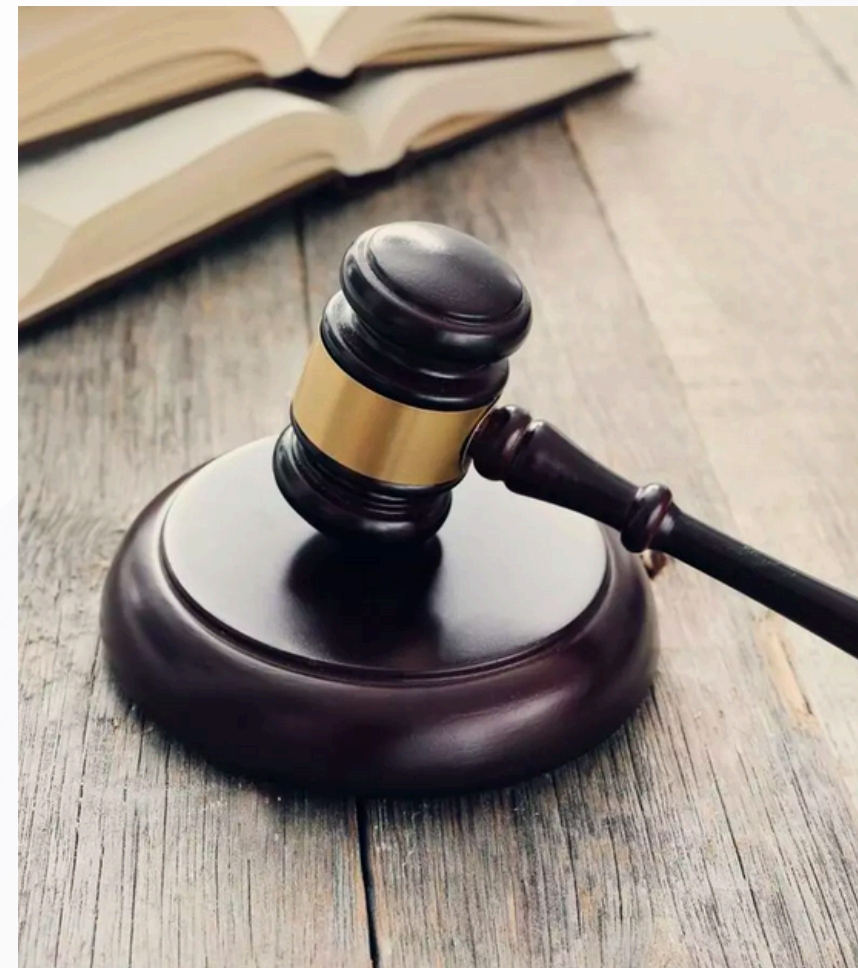
Servicio	Descripción	Eventos por vigencia
Grúa	Cuando por motivo de una descompostura el vehículo no pueda transitar por sus propios medios , la Compañía proporcionará el arrastre en grúa desde el lugar de la descompostura al centro de reparación más cercano.	4
Cambio de neumático por ponchadura	Envío de un técnico especializado para asistir en el cambio de neumático, como consecuencia de una ponchadura, siempre y cuando se cuente con el mismo.	4
Paso de corriente	Cuando por motivo de la descarga de la batería o acumulador del vehículo , éste no pueda transitar por sus propios medios, La Compañía enviará un técnico especializado para que asista en el paso de corriente.	4
Envío de combustible	Si por falta de combustible, el vehículo no puede transitar por sus propios medios, La Compañía enviará un técnico especializado para que proporcione a cuenta del Asegurado, 5 litros de gasolina regular o diésel, según sea el caso.	2
Envío de cerrajero automotriz	Envío de un técnico especializado para realizar la apertura del vehículo, en caso del olvido de llaves dentro del interior, o bien, por el extravío de las mismas o del sensor de proximidad.	2
Grúa en viajes	Cuando por motivo de una descompostura el vehículo no pueda transitar por sus propios medios , la Compañía proporcionará el arrastre en grúa desde el lugar de la descompostura al centro de reparación más cercano.	4
Interrupción del viaje	Cuando por motivo de descompostura del vehículo y su reparación no pueda realizarse el mismo día hábil, el Asegurado podrá elegir cualquiera de los siguientes beneficios: estancia en un hotel (vía reembolso, hasta 80 UMAS), renta de vehículo (vía reembolso, hasta 80 UMAS), gastos de traslado (Vía reembolso de los boletos de transporte, hasta 80 UMAS).	2

DEFENSA JURÍDICA

La compañía proporcionará a través de la red de proveedores con los que tiene convenido, los servicios profesionales de abogados para defensa, asistencia y representación legal, derivada de la RC penal, civil o administrativa en la que incurra el asegurado o conductor, a consecuencia de la comisión culposa de delitos por el tránsito del vehículo asegurado o asesoría legal por el Robo Total de la unidad.

Servicios amparados:

- Honorarios profesionales de abogados.
- Libertad provisional o condicional del conductor.
- Garantías para la devolución del vehículo asegurado.
- Obligaciones procesales y reparación del daño.
- Honorarios de peritos (hasta 2500 UMA´s).
- Gastos inherentes al proceso penal.
- Recuperación del daño.
- Asistencia por robo del vehículo asegurado.
- Reembolso de defensa jurídica.



DEFENSA JURÍDICA

Exclusiones

Siniestros que hayan sido declinados, improcedentes o rechazados. Siniestros cuyo origen sea distinto a un hecho de tránsito de vehículos. Delitos calificados como dolosos o intencionales. Delitos agravados por estado de intoxicación voluntaria, ebriedad, abandono de víctimas, etc. Cuando se declare falsamente, se oculte, disimule o alteren los hechos. Siniestros que no se hayan reportado inmediatamente o lo antes posible. Incumplimiento de las obligaciones particulares de los servicios de defensa jurídica. Cuando el imputado no se presente ante la autoridad, salvo fuerza mayor. Gastos, primas o garantías relacionadas con el pago de perjuicios. El pago de multas o infracciones. El pago de reembolso de defensa jurídica cuando se hayan usado los servicios proporcionados por proveedores de defensa jurídica de la compañía

Importante: Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Es necesario:

- 1. Notificar a la compañía de la ocurrencia del hecho**
- 2. Atender, concurrir y/o presentar al Conductor o imputado, a todas y cada una de las diligencias que la autoridad competente le requiera**
- 3. Abstenerse de realizar acuerdos o negociaciones con terceros sin el consentimiento de la compañía**

DEFENSA JURÍDICA

Servicio	Descripción
Honorarios profesionales abogados	Se cubren los honorarios profesionales sin límite de abogados , desde el inicio de la controversia legal en los distintos ámbitos hasta su conclusión.
Libertad provisional o condicional del conductor	La Compañía pagará sin costo para el Asegurado, las primas de fianzas para obtener la libertad del Conductor.
Devolución del vehículo asegurado	La Compañía pagará sin costo para el Asegurado, las primas de fianzas o garantías que sean estipuladas por el para obtener la devolución del Vehículo Asegurado , una vez cumplidos los requisitos legales para tal efecto.
Honorarios de peritos	La Compañía pagará sin costo para el Asegurado, hasta el límite de 2,500 UMA's , los peritos que resulten indispensables para la defensa legal del imputado
Gastos inherentes al proceso penal	Pagará sin costo para el Asegurado, hasta el límite de 2,500 UMA's , los gastos relacionados con la atención del proceso.
Recuperación del daño	Cuando el daño exceda de 100 UMA's , se gestionarán las acciones judiciales que competan para recuperar el daño causado al Vehículo Asegurado, bienes del asegurado o personas que se encuentren viajando en el mismo
Asistencia legal por robo	Se formularán las denuncias y trámites correspondientes por el Robo del Vehículo
Reembolso de defensa jurídica	Si se optara por no usar los servicios de Defensa Jurídica que ofrece la Compañía, y contratar los servicios de forma independiente , La Compañía procederá con el reembolso equivalente hasta a 85 UMA's tratándose del ámbito judicial o administrativo, o bien, si se tratase del ámbito civil , hasta 120 UMA's . Reembolso sujeto de entrega de los comprobantes fiscales correspondientes.



MUCHAS GRACIAS

Asesor.

Juan Antonio Silva Oliva



Allianz 
Distribuidor Autorizado